



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de marzo de 2022
TR. N° 0111-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de marzo de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0111-2022-CU-UNALM.- La Molina, 24 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0013-2022-CU-UNALM, de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Dictamen N° 001-2022-CD-UNALM, de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario. En consecuencia, no procede la contratación del Dr. Cs. Emilio Manuel Becerra Castro, por no cumplir con el requisito de tener título universitario, conforme lo dispuesto en la Ley N° 30220 para la categoría de Jefe de Práctica; Que, mediante Resolución N° 0450-2021-CU-UNALM, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó los Dictámenes de Comisión de Docencia N° 214-2021-CD-UNALM, N° 216-2021-CD-UNALM, N° 219-2021-CD-UNALM, N° 220-2021-CD-UNALM y N° 223-2021-CD-UNALM de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario que recomienda ratificar las resoluciones de las Facultades de Ciencias, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Pesquería y Zootecnia aprobando las siguientes renovaciones de contrato, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2022; Que, mediante solicitud el Dr. Emilio Manuel Becerra Castro presenta recurso de apelación contra la Resolución N° 0450-2021-CU-UNALM, argumentando que él ha venido desempeñándose como Jefe de Práctica a Dedicación Exclusiva, habiendo obtenido su plaza mediante concurso público en el año 2013. Asimismo, señala que el trámite para la obtención de su título profesional se ha visto retrasado por parte de la Universidad Nacional del Callao y que considera que La Ley Universitaria se está aplicando de manera parcializada y que de acuerdo con la Ley Universitaria existe una ampliación para adecuación, el cual se extiende hasta el 2023. Además, solicita su reposición en el cargo que venía ocupando con la restitución de todos sus beneficios laborales; así como el pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones dejadas de percibir indebidamente; Que, el artículo 81 de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente:

Artículo 81.- Apoyo a docentes

*Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. **Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad.** En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario.*

En ese sentido, la Ley Universitaria dispone que es requisito indispensable que la persona que ejerza el cargo de Jefe de Práctica cuente con **título profesional**;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de marzo de 2022
TR. N° 0111-2022-CU-UNALM

-2-

Que, el plazo de adecuación mediante Ley N° 31364, que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece *“Disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos”*, señala:



“Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado.

4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda.”

Como declara el mencionado artículo, la ampliación del plazo de adecuación solamente alcanza a los **docentes universitarios** y los jefes de práctica no se encuentran dentro del supuesto de esta norma;

Que, mediante Informe Legal N° 0064-2022-OAL/UNALM, de fecha 28 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que se declare INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el Dr. Emilio M. Becerra Castro porque no cumple con el requisito exigido en la Ley Universitaria para poder ejercer el cargo de Jefe de Práctica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190° del Estatuto y los artículos 310° literal a) y 448° literal b) del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el Dr. Emilio Becerra Castro contra la Resolución N° 0450-2021-CU-UNALM, porque no cumple con el requisito exigido en la Ley N° 30220- Ley Universitaria para ejercer el cargo de Jefe de Práctica, es decir no cuenta con el Título Profesional. **ARTÍCULO 2°.-** Declarar consentida la Resolución N° 0450-2021-CU-UNALM, de fecha 30 de diciembre de 2021, y por lo tanto agotada la vía administrativa en esta institución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL